



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Secretaría

COMISIÓN DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA

CARPETA N° 976 DE 2016



ANEXO II AL  
REPARTIDO N° 437  
DICIEMBRE DE 2017

## ENAJENACIÓN DE INMUEBLES RURALES

Sustitución del artículo 35 de la Ley N° 11.029

Modificaciones de la Cámara de Senadores

Informe

*XLVIIIa. Legislatura*

COMISIÓN DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA

---

I N F O R M E

---

La Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de esta Cámara aconseja por unanimidad al Plenario aprobar el proyecto de ley que modifica la redacción vigente del artículo 35 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, en su redacción dada por las Leyes Nos. 18.187, de 2 de noviembre de 2007 y 18.756, de 26 de mayo de 2011.

El presente proyecto fue previamente aprobado por este Cuerpo y modificado en la Cámara de Senadores. Esta Comisión entiende pertinente las modificaciones del texto introducidas en el Senado y aconseja al Plenario la aprobación del texto definitivo, aceptando tales modificaciones.

Hasta la fecha la actuación del Instituto Nacional de Colonización (INC) ha tenido un casi nulo radio de acción en algunos departamentos debido a que la subdivisión de la tierra en ellos hace que sean sumamente escasos, o casi inexistentes como en Canelones, los predios de más de 500 ha (quinientas hectáreas) CONEAT, impidiendo incursionar en esos territorios en explotaciones intensivas.

Por ello se ha rebajado la superficie a 200 ha (doscientas hectáreas) para ejercer el derecho de opción por parte del INC para los departamentos de San José, Florida, Colonia y Maldonado. En el caso especial del departamento de Canelones debido a la específica situación de dicho departamento, se acordó en que la superficie para ejercer el derecho de opción sean 100 ha (cien hectáreas) CONEAT.

Las colonias existentes en todo el país se hallan encorsetadas, generalmente en sus superficies originales, dificultando la inserción de nuevos colonos o de los propios hijos de los colonos, que ante el fallecimiento de los mismos deben emigrar ante la imposibilidad de explotar el predio por su falta de rentabilidad. Por ello se propone que en el caso de enajenación de predios de 200 ha (doscientas hectáreas) CONEAT linderos a las colonias, existentes o a crearse, se pueda ejercer el derecho de opción por parte del INC, ya que ello permitiría solucionar tales problemas encontrados. En cuanto a este proyecto, se aceptó la modificación del texto introducida en el Senado que refiere a eliminar la expresión inmueble alusiva a padrón y tomar en cuenta la acepción "campo", en tanto se remite a una unidad productiva para evitar desmembramientos de las mismas en caso de enajenación que perjudiquen a un futuro vendedor.

Sin perjuicio de la independencia técnica del INC ante cada caso concreto, es voluntad de esta Comisión propender a desarrollar en los departamentos de Canelones, San José, Colonia, Florida y Maldonado proyectos de colonización no tradicionales que propendan a asentar pequeños productores rurales sobre las variantes lecheras, hortícolas, frutícolas y/o cría de cerdos y a ello tiende el espíritu de este proyecto. En esta parte del texto se aceptó una modificación propuesta por el Senado tendiente a no enunciar taxativamente los rubros involucrados, sino referirse simplemente a formas de producción intensiva de manera tal de que el INC pueda tener más libertad para su accionar, sin perjuicio de que es este el espíritu central de esta normativa.

Por lo tanto solo se modifica el artículo vigente mediante la inclusión de dos incisos concernientes a los extremos referidos, continuando la redacción vigente igual en todos sus términos.

Entendemos que este proyecto de concretarse favorecerá tanto el asentamiento de productores pequeños, para evitar la continuidad del proceso de migración rural, así como incrementar la producción en rubros estratégicos para la soberanía alimentaria nacional.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2017

ARMANDO CASTAINGDEBAT  
MIEMBRO INFORMANTE  
LUIS ALFREDO FRATTI  
NELSON LARZÁBAL  
JUAN FEDERICO RUIZ BRITO  
ALEJO UMPIÉRREZ

---

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

---

Artículo único.- Acéptanse las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley "Enajenación de Inmuebles Rurales. Sustitución del artículo 35 de la Ley N° 11.029".

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2017

ARMANDO CASTAINGDEBAT  
MIEMBRO INFORMANTE  
LUIS ALFREDO FRATTI  
NELSON LARZÁBAL  
JUAN FEDERICO RUIZ BRITO  
ALEJO UMPIÉRREZ

≠